



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155 -2019-MPM/A

Moyobamba, 28 FEB. 2020

VISTO:

El Oficio N° 004-2019-MPM/SITRAMUN-M, de fecha 30 de enero de 2019; el Informe N° 014-2019-MPM/OGP, de fecha 05 de febrero de 2019; la Nota Informativa N° 082-2019-MPM/GM, de fecha 19 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 2 del Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. El Estado reconoce la Sindicación de los Trabajadores;

Que, a través del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su artículo 70° prescribe lo siguiente: “La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43° de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente;

Que, en su artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, en el Artículo 71° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM en su primer párrafo prescribe lo siguiente: En el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras;

Que, con Oficio N° 004-2019-MPM/SITRAMUN-M, de fecha 30 de enero de 2019, la Secretaria General encargado del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, hace llegar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la relación de representantes designados como miembros de la Comisión Negociadora, que será integrado por: Hilda Saldaña Riva, Linder Dávila Ruiz y Wilder Saldaña Rivas;

Que, con Informe N° 014-2019-MPM/OGP, de fecha 05 de febrero de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, **concluye: 1) Los derechos que pueden conceder las entidades a sus trabajadores vía negociación colectiva o pacto colectivo son condiciones de trabajo o cambio de condiciones de empleo en la medida que sean necesarios e indispensables para el desempeño de las**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155 -2019-MPM/A

labores del servidor y no constituya ventaja patrimonial, de acuerdo al artículo 42° de la Ley del Servicio Civil. 2) Las leyes de Presupuesto para el Sector Público, han venido estableciendo una limitación aplicable en las entidades de los tres (3) niveles de gobierno en virtud de la cual, se estaría eliminando cualquier posibilidad de incremento remunerativo, así como la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios (independientes de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento) inclusive aquellas derivadas de convenios colectivos. 3) Cualquier reajuste o incremento remunerativo deberá encontrarse autorizado por ley expresa; caso contrario, cualquier acuerdo a decisión que vulnere o afecte normas imperativas, es nulo. **Recomienda:** 1) Que, el titular del Pliego designe mediante Resolución de Alcaldía a los tres (3) miembros que representaran a la Patronal en la Negociación colectiva del año 2019 con los miembros designados por el SITRAMUN-M;

Que, mediante Nota Informativa N° 082-2019-MPM/GM, de fecha 19 de febrero de 2019, la Gerencia Municipal, solicita al Alcalde Provincial de Moyobamba, la relación de los Miembros de la Comisión Negociadora y la designación de dichos representantes;

Que, con Hoja de Trámite con Registro N° 250665 y Expediente N° 221240, de fecha 20 de febrero de 2019, el Despacho de Alcaldía, dispone la conformación de los Integrantes de la Municipalidad Provincial de Moyobamba a los siguientes: Gerente Municipal, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Asesor Legal

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión Negociadora para el pliego de reclamos año 2019, para la Negociación Colectiva del pliego de peticiones del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

Representantes de la Municipalidad Provincial de Moyobamba:

GERENTE MUNICIPAL
GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
ASESOR LEGAL

Representantes del Sindicato de trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Moyobamba:

HILDA SALDAÑA RIVA
LINDER DÁVILA RUIZ
WILDER SALDAÑA RIVAS

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a cada miembro integrante de la Comisión Negociadora.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155 -2019-MPM/A

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
SR. CASTELO MUAMAN CHINCHAY
ALCALDE